

SANTA CRUZ, 26 de Agosto de 2020.

VISTOS :

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
3. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
4. La Ley N° 19.378, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal".
5. Lo señalado en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
6. Lo solicitado por el Encargado de Servicios Generales de la Dirección de Salud, mediante Memorandum N° 114, de 19.AGO.2020.
7. El informe emitido por el arquitecto, Carlos Astudillo Briones, asesor de infraestructura de la APS comunal.
8. La cotización N° 1122, de 19.AGO.2020, efectuada por la Sociedad Control de Plagas Bucarei Limitada, RUT: 76.482.554-3.
9. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
10. Términos de Referencia.

CONSIDERANDO :

1. Que, de conformidad a su Ley Orgánica Constitucional, es función de los municipios la salud pública y la protección del medio ambiente debiendo implementar las medidas que estime pertinente para el cumplimiento de dicho cometido.
2. Que, mediante documento de "Vistos 6", el Encargado de Servicios Generales de la Dirección de Salud Municipal, informa el grave desperfecto del Hidropack del Cesfam de Santa Cruz y solicita, de manera urgente, su reemplazo.
3. Que, por informe de "Vistos 7", el asesor de infraestructura de la DSM, emite un informe donde describe el problema del sistema hidroneumático y da cuenta de la fisura existe en él lo que impide un correcto y constante suministro de agua a las distintas dependencias del centro de salud de la comuna.
4. Que, mediante cotización de "Vistos 8", Control de Plagas Bucarei Limitada, RUT: 76.482.554-3, remite su cotización referida a la adquisición de un nuevo hidropack y su instalación el que asciende la suma de \$1.277.465.- (un millón doscientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos) IVA incluido.
5. Que es necesario contar con el hidropack en buenas condiciones ya que dicho mecanismo permite mantener la presión del agua constante en toda la red hidráulica para que llegue a los puntos de uso con la presión necesaria.
6. Que, es fundamental contar con dicho sistema hidroneumático por cuanto su desperfecto impide brindar cualquier tipo de atención e higiene a los usuarios y funcionarios de la APS comunal por cuanto abastece de agua a los servicios higiénicos, box de atención, sillones dentales, unidad de esterilización, entre otros debiendo contar con él para asegurar la continuidad del servicio, mas aún, en atención al contexto de Alerta Sanitaria en que se encuentra el país y los constantes llamados al autocuidado de la población, por parte de la autoridad nacional y comunal.
7. Que, el no efectuar la reparación urgente del hidropack expone a los usuarios y funcionarios de la APS comunal a no contar con un servicio adecuado para sus necesidades de salubridad y al municipio, al incumplimiento de normas básicas sanitarias.
8. Que, la Ley de Compras Públicas en su artículo 8°, letra c. permite la contratación mediante trato directo para los casos de emergencia, urgencia o imprevisto debidamente calificados por la autoridad.
9. Que, a juicio de este alcalde y los antecedentes expuestos, califican para decretar la urgencia en la adquisición e instalación solicitada.

DECRETO

:

1. **APRUEBASE**, los términos de referencia y la modalidad de trato directo para la adquisición e instalación de un hidropack para el Cesfam de Santa Cruz en razón a la causal establecida en el artículo 8º, letra c. de la Ley de "Vistos 5", esto es, *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente"*.
2. **APRUEBASE Y CONTRATESE** Control de Plagas Bucarei Limitada, RUT: 76.482.554-3, para la adquisición e instalación del mecanismo anteriormente señalado por suma de \$1.277.465.- (un millón doscientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos) IVA incluido.
3. **EMITASE**, la Orden de Compra.
4. **CARGUESE** el gasto a la cuenta N° 215.29.05.999.001.001.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL MERCADOPUBLICO.CL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS MANUEL ROJAS CONTRERAS
Secretario Municipal(S)



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

C.c.

- 1.- Archivo alcaldía (01)
- 2.- Transparencia (01)
- 3.- Dirección de Salud (01)